

¡MORALIDAD! ¡JUSTICIA!

¡EDUCACIÓN! ¡PROGRESO!

La Liga

SEMANARIO DE MÚTUA PROTECCIÓN Y DEFENSA PROFESIONAL ENTRE MAESTROS
MAESTRAS Y AUXILIARES DE ESCUELAS PÚBLICAS DE 1.ª ENSEÑANZA.

SOCIOS HONORARIOS: Señores D. Julián Muñoz, D. Nicolás Salmorón, D. Rafael María de Labra, D. Francisco Romero Robledo, D. Celestino de Córdoba, D. José Hernández Prieta, D. Joaquín Llorens, D. Emilio Giraldo y D. Lamberto Martínez Asenjo.

IMPORTANTE

Llamamos la atención de los señores don Trinitario Capdepón y don Germán Gama-zo, Ministros respectivos de Gobernación y Fomento, y de cuantas personas se interesan por la honra nacional, progreso y regeneración moral y material de nuestra desventurada Patria, digna de mejor suerte, acerca de la carta que en otro lugar de este número publicamos, y en la cual el señor don Julián Macías, Maestro de niños de Torrejón el Rubio, provincia de Cáceres, nos pinta con negros colores las torturas de la más endiablada inquisición en que los gobiernos de la Monarquía le tienen y no le dejan salir desde há cuatro años.

Para redimir cautivos del Magisterio, para desmontar esas ruedas con que el nepotismo aplasta la conciencia y lentamente tritura la materia y el espíritu de nuestros compañeros, fué fundada la Liga de mútua protección y defensa profesional entre Maestros, Maestras y Auxiliares de Escuelas públicas; en ella caben los que padecen hambre y sed por la justicia, los que sufren la retención injusta del jornal del trabajador, y también caben los que se hallen bien pagados, para que unidos á nosotros hagan bien por los primeros, cumpliendo las obras de misericordia. Para enseñar á practicarlas mandamos á la Junta de Instrucción pública de Soria la exposición que verán nuestros lectores, y la cual con pequeñas variantes enviaremos á las de otras provincias donde teniendo socios la Liga, no se hallen de todo en todo al corriente de sus haberes.

Y harémos más, sépanlo los señores Consejeros de la Corona; puesto que el decreto de 19 de Abril de 1896 termina imponiendo á los señores Gobernadores Civiles la más estrecha responsabilidad, pediremos ante quien corresponda, Audiencias ó Tribunal Supremo; se abra su rúria en averiguación de lo que el artículo 9.º preceptúa; pues no de otro modo se puede conocer si las Comisiones permanentes y Gobernadores han infringido el decreto, y como los débitos son, si cabe, cada día mayores, hace sospechar que se habrá infringido, en cuyo caso la más estrecha responsabilidad que se impone, debe hacerse efectiva sin d'stingos, ni castas, ni miramientos.

FRANCISCO SIERRA GONZÁLEZ.

¡LA LIGA, COMPAÑEROS!

La Liga de Maestros, iniciada por el esforzado paladín, veterano de la Enseñanza é incansable defensor de los maestros de la niñez, D. Francisco Sierra González, nace robusta y llena de exuberante vida.

La Liga, formada hoy por corto número de Maestros, está llamada á ser la asociación más vigorosa y fecunda de cuantas se han proyectado hasta el día.

La Liga que, en las postrimerías del siglo llamado de las luces y en la más humilde provincia de España, enarbola la bandera de la regeneración del Magisterio Primario, será dentro de pocos años la Asociación nacional más pujante; porque brillando para

el Maestro y la Enseñanza el sol de la justicia, hará de nuestra moderna sociedad un pueblo verdaderamente civilizado, capaz de acometer empresas grandes sin otras armas que una buena educación nacional, desenvuelta y perfeccionada sobre la base de una moral incorruptible y sostenida por los sanos principios de nuestra sacrosanta religión.

La Liga de Maestros cuenta hoy insignificante número de asociados. Decepciones sufridas á causa de nuestra abigarrada legislación; desengaños experimentados cuando al pretender con humildad justos derechos no se nos ha oído en las altas esferas del poder; inverosímiles argumentos empleados por nuestros gobernantes para decir que somos incapaces de merecer consideración y respeto; caciquismo endiosado que por doquier nos rodea para empujarnos, aumentando nuestro calvario; todo ésto, y mucho más que todos conocemos, ha dado siempre al traste con los mejores proyectos de asociaciones. Después, la indiferencia de unos, el quietismo ó apatía de otros, miras egoístas de los más han formado la resultante destructora de todos los ideales, dejándonos aislados y sin fuerza moral para defender nuestros derechos.

¿Quedarán defraudadas las justísimas y nobles esperanzas de los autores de la Liga de Maestros?

Si tal sucediere, nuestras desgracias, nuestros sufrimientos serán efectos producidos por nosotros mismos; serán resultado lógico de nuestra desunión, de nuestra ridícula indiferencia.

En la Liga de Maestros sorianos caben los de todas las provincias, tienen asiento los que sufren y los que nada necesitan.

En la Liga de Maestros de Soria no hay miras bastardas, no se busca el medro personal, no hay preferencia de asociados. La Liga de Maestros, aun en el período de su gestación, ha resonado en las Cortes; cuenta con el apoyo de hombres tan ilustrados como amantes de la Enseñanza; tiene por garantía la representación de todos los partidos políticos que sin distinción de matices, están decididos á prestar su influencia para la consecución de los fines de esta asociación, por lo que bien puede asegurarse que parte del programa pronto será ley. Si ésto se consigue, la Liga de Maestros será la tabla salvadora que libre á la Enseñanza del naufragio que se le avecina.

Muchos periódicos profesionales ven ya en la Liga la redención del Magisterio; ingresan en ella Maestros distinguidos de todas las provincias y pronto, muy pronto, el número de asociados será crecido.

Entre todas las provincias merece hasta hoy honrosa distinción la de Oviedo; pues cuenta la Liga con más de veinte asociados asturianos merced al entusiasmo del ilustrado Maestro de Santianes, Don Juan Sánchez, que en breve será mayor, si, como se nos asegura, el joven é inteligente Maestro de Telledo D. Gregorio Fernández, distinguido alumno que fué de la Normal de Soria, trabaja sin descanso para que sus compañeros de Asturias formen parte de la Liga soriana.

No seáis indiferentes, compañeros; desechad esa glacial inercia que enerva los senti-

do cuenta á la Junta Superior Directiva de las cantidades que vayan remitiendo ó entregando, debiendo la referida Junta exigir recibo á los partícipes á fin de, por medio del periódico, comunicarlo á los donantes, para su satisfacción. Terminada por completo la entrega del mencionado auxilio, se hará constar en acta como uno de los asuntos de que se dará cuenta en la más inmediata sesión.

Quando el socio difunto no tenga hijos ni consorte, percibirán el donativo sus padres y en defecto de éstos el hermano ó hermanos que tenga en su compañía, ó la persona ó personas que, ligados á él como familia, estuviere manteniendo.

13.ª La Liga de mútua protección y defensa profesional entre Maestros y Maestras de Escuelas públicas tendrá periódico propio que refleje sus aspiraciones y sea su órgano en la prensa, cuya Gerencia correrá de cargo de la Junta Superior Directiva, teniendo un Director retribuido, y siendo colaboradores todos los asociados. En él no habrá cabida para las cuestiones personales, y tenaz y valiente en la defensa de los ideales de la LIGA, denunciará los abusos y combatirá las ilegalida-

correcciones consistirán en reprensiones ó amonestaciones privadas por escrito, y proponiendo y decretando en casos muy graves la expulsión de los socios cuya conducta á é llo diere lugar. Esta última medida se tomará previa consulta y voto de todas las Asociaciones de Distrito.

8.ª Las Asociaciones de Distrito se regirán con absoluta independencia las unas de las otras, en cuanto no se oponga á las BASES DE LA LIGA; tendrán vida propia y la reglamentación que sus asociados las quieran dar; sus Juntas Directivas se renovararán cada dos años y se compondrán de un presidente, un vicepresidente, un secretario, un vice secretario, un contador y un tesorero. A estas Asociaciones se procurará dárles una forma que tienda á fomentar entre los Maestros el amor á las lecturas y al estudio, acrecentando en ellos el saber.

9.ª Las proposiciones que se presenten de acuerdo con las BASES de la LIGA serán discutidas en todas las Asociaciones de Distrito, dentro del tiempo que ordene la Junta Superior Directiva, y aprobadas ó desechadas previa votación nominal. El acuerdo que adoptaren lo notificarán seguida-

dos hasta desconocer los más sagrados derechos, los de nuestra propia conservación; pues á tanto equivale el permanecer separados, sabiendo que nuestra verdadera unión ha de traernos la dignificación profesional y el engrandecimiento del pueblo español con una buena y sólida enseñanza, de la que seremos fieles mantenedores.

¡A la Liga, pues, compañeros!

JUAN S. DE LA ORDEN

Exposición.

Ilustre. Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Soria.

El que suscribe, presidente de la Liga de mútua protección y defensa profesional entre Maestros, Maestras y Auxiliares de Escuelas públicas, teniendo cédula personal que exhibe y recoge en el acto de la entrega de este documento, en representación de todos los individuos que componen aquélla, á V. S. respetuosamente expone: Que la Junta Superior Directiva de la referida Liga Nacional, cuyos acuerdos tiene obligación de ejecutar, en sesión de tres de los corrientes, concedió al exponente amplias facultades para gestionar el exacto y fiel cumplimiento de las disposiciones vigentes en el primordial asunto de pagos de las atenciones de la Primera Enseñanza y sobresueldo. Que como la base tercera de los Estatutos de la susodicha Sociedad dice textualmente: «La Liga de mútua protección y defensa profesional tiene por objeto: Cuarto. Conseguir que todos los asociados se hallen al corriente de sus asignaciones, empleando primeramente para lograrlo la petición colectiva de todos los miembros de la Liga en favor de los preteridos, y si en muy breve plazo no se alcanza el cobro de los haberes requerirlo del Gobierno, procediendo en caso necesario, por cuenta de todos, á costear la demanda ó pleitos administrativos y judiciales contra quien corresponda, en el tiempo y modo que las leyes del Reino autoricen y sea pertinente; que como el Real decreto de diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y seis, estableciendo el actual sistema de pagos y las Bases dictadas por el Ministerio de Fomento para el mejor cumplimiento del referido decreto, hacen

responsables con sus bienes propios de las infracciones que se cometan en el artículo sexto á los Ordenadores de pagos, Secretarios de los Ayuntamientos, Interventores y Depositarios municipales, mandando á las Juntas de Instrucción pública que tan pronto como tengan conocimiento de las faltas cometidas por los Ayuntamientos, acordando pagos sin acreditarse la solvencia de las atenciones corrientes de Instrucción Primaria, exijan las responsabilidades á que haya lugar, pasando los Gobernadores el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia, para que procedan por distracción de fondos públicos contra los que resulten responsables; que como los mencionados Reales decretos hacen también personalmente responsables á los Vocales y Secretarios de las Juntas de Instrucción pública, cuando por abandono en sus funciones se retrasen los ingresos que los Recaudadores y los Ayuntamientos deban realizar; y, por último, que como hasta sanciona la más estrecha responsabilidad para las Comisiones permanentes de las Diputaciones provinciales y Gobernadores civiles, cuando dieren informe favorable ó aprobaran cuentas municipales en que aparezcan haberse realizado pagos sin cumplir los requisitos exigidos en el indicado artículo sexto del ya citado decreto; siendo evidente que la Excm. Diputación provincial adeuda á los Maestros diez años de sobresueldo; siendo evidente que no se paga conforme la base quinta del Real decreto de 1.º de Mayo de mil ochocientos noventa y seis preceptúa, y siendo público y notorio que existen débitos muy crecidos, como lo patentiza la larga relación de descubiertos publicada en el *Boletín oficial* número 87, induce á sospechar que se haya infringido y se continúa infringiendo el artículo sexto tantas veces repetido, dando derecho para que el recurrente, á nombre de sus coaligados, pida que se proceda á la más escrupulosa averiguación de si existen ó no responsabilidades contraídas por los municipios deudores, pues deben existir, á menos que estén totalmente abandonados por falta de pago todos los servicios; y pretende que dicha fiscalización se lleve á cabo con la premura que los Reales decretos de referencia imprimen á todos los organismos, para realizar el ingreso puntual de las atenciones de la Enseñanza Primaria.—Si al presente no se acusa á nadie, dado el estado

de fiebre política que lo invade todo, existirán, Ilustre Junta, motivos más que suficientes para solicitar en otro día, allá donde corresponda, la depuración y examen de los actos de todos los encargados de cumplir las indicadas Bases y Decreto, como único medio de satisfacer á la vindicta pública que ansía saber si los decretos son letra viva ó letra muerta, pues ignoran los interesados las trasgresiones que puede haber en cuanto se refiere al artículo noveno y á las bases tercera y quinta de los decretos de 19 de Abril y 1.º de Mayo de 1896, por que no tienen medio de saberlo, aunque adviertan que no han ganado nada con el actual sistema de pagos. Y como dicha reforma tiene suficiente eficacia para llegar á la puntualidad en el cobro de los haberes del Maestro, hay derecho para creer que no se cumplen las prescripciones de ambos decretos.—No cabe duda que á los interesados, á las víctimas ó á quien las represente, corresponderá siempre en primer lugar el derecho de pedir, de proponer lo pertinente, de solicitar que se abra una información en la que se dé parte á los lesionados, á fin de cerciorarse de que no se encubren responsabilidades, y para que, si las hay, sean penadas en quien quiera que las cometa. Si tal no se hace vale más no tener leyes, huelgan los decretos.—En consecuencia de lo expuesto, el solicitante suplica á la Ilustre Corporación á quien tiene el honor de dirigirse tenga la bondad de proponer al señor Gobernador el nombramiento de Delegados especiales para todos los pueblos que al margen se mencionan, los cuales Delegados, con intervención de ambas partes, Ayuntamiento y Maestro, procederán, en los pueblos que á su presentación no hayan ingresado el total de lo que adeuden por atenciones de sus escuelas, á la investigación de lo que determina el art. 6.º del Decreto, repitiendo esta visita mensualmente mientras los municipios no hubieren saldado sus descubiertos con la Caja de Primera Enseñanza, empezando por los que más débitos tengan, empleando en la indagación constancia y rapidez para descubrir las infracciones, y abriendo de ahora en adelante, directamente á los interesados, el pago por haberes devengados, en la forma que está establecida, dentro de los cinco días siguientes á la fecha en que haya tenido lugar el ingreso, y no como se hace, fuera de ese plazo, incu-

riendo en irregularidades taxativamente penadas, no por culpa de la Secretaría de Instrucción pública, no por causa de los empleados en la contabilidad y la Caja, que trabajan más de lo que hay derecho á exigirlos, que saben cumplir sus deberes y los cumplen á satisfacción de los recurrentes, sino porque la oficina de la Junta de Instrucción pública de Soria carece de personal suficiente para llevar al día los múltiples y complicados asuntos que la van acumulando, y como la sus dicha dependencia la costea la Diputación provincial, ésta resulta responsable de que la base 5.ª del Real decreto de 1.º de Mayo de 1896 sea letra muerta.

Como la base 3.ª del mencionado Real decreto dice: «Las Juntas provinciales celebrarán sesión los primeros días de cada mes, y además siempre que los servicios lo reclamen y propondrán al Gobernador las correcciones que procedan por las faltas que se cometan en el cumplimiento del Real decreto citado y de las presentes Bases, siendo los Vocales y el Secretario de la expresada Corporación personalmente responsables cuando por abandono de sus funciones se retrasen los ingresos que los Recaudadores y los Ayuntamientos deban realizar»; y siendo el presente escrito memorial de súplica, exposición de quejas y demanda ante quien corresponde y como en derecho corresponde; no de uno, sino de muchos acreedores y perjudicados, que colectivamente y en la persona de su Presidente ruegan y se querellan como socios de una Liga de mútua protección y defensa profesional, constituida y aprobada con arreglo á la ley de asociaciones, pretende el que suscribe ser oído sin demora convocando sesión extraordinaria, si fuera necesario, como en la dicha base 3.ª se previene.

Justicia que espera el exponente.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Soria 31 de Julio de 1898.—Francisco Sierra y González.

Lista de pueblos morosos á que se hace referencia en la instancia anterior.—Aldealpozo, Castilruiz, Ciria, Dévanos, Fuentes-trún, Fuentebella, Matasejún, Pozalmuro, San Andrés de San Pedro, Sarnago, Vea, Alentisque, Almazán, Barca, Bayubas de Abajo, Caltojar, Cobertelada, Escobosa de Almazán, Fuenteprinilla, Matamala, Morón, Nepas, Paones, Señuela, Uclamazán, Viana,

—10—

mente las Juntas de las Asociaciones de Distrito á la Superior Directiva, y ésta sumará los votos y pronunciará el acuerdo definitivo, que se publicará sin demora para conocimiento de todos los asociados.

Las minorías acatarán sin desagrado las decisiones de las mayorías, y cuando haya motivos suficientes de protesta, sin excisiones ni nada censurable, se alzarán ante la Junta Superior Directiva, que resolverá sin apelación.

10. Para sufragar los gastos ordinarios de la LIGA cada socio dejará en poder del Habilitado y á disposición de las Juntas de la misma, cincuenta céntimos de peseta trimestrales, si el sueldo que disfruta es menor de quinientas pesetas; setenta y cinco céntimos si llega á quinientas y no pasa de seiscientos veinticinco, y una peseta si disfruta sueldo superior. Del total de estos fondos, la mitad se destinarán á sufragar los gastos de las Juntas de Distrito y la otra mitad para los de la Superior Directiva, quedando obligadas ésta y aquéllas á publicar las cuentas semestralmente y á cumplir lo que á este respecto preceptúa la vigente ley de Asociaciones.

—11—

En la repartición de dichos fondos cada Asociación de Distrito percibirá conforme al número de asociados.

11. Los Sres Maestros y Maestras socios de la LIGA autorizarán á sus habilitados, al ingresar en la sociedad, para descontarles de sus haberes trimestralmente, ó en la forma en que se les pague, las cantidades que les corresponda para los gastos ordinarios de las Juntas mencionadas, para los extraordinarios que se originen como consecuencia de los acuerdos que por mayoría hubiere adoptado la LIGA, para socorrer á las viudas y huérfanos de los asociados y para sostener el periódico de que trata la base trece.

Cuando los gastos extraordinarios puedan sufragarse con los fondos que la Superior Directiva tenga en su poder para los ordinarios, lo hará sin acudir á nuevos desembolsos.

12. Por cada defunción de un asociado, los habilitados de los Maestros descontarán de la primera paga que, después del dicho fallecimiento, hagan á los profesores y profesoras de la LIGA, el tercio de un día de su haber y le entregarán ó le remitirán á la viuda y huérfanos del fallecido, dan-

Baliuncar, Villasayas, Lodaes del Monte Aiconaba, Almarza, Bretún, Covaleda, Diustes, Gallinero, Herreros, Lería, Santa Cruz de Yanguas, Soria, Yanguas, Oteruelos, Castil de Tierra, Cabrejas del Pinar, Nalay, Bordecórax, Blacos, Andaluz, Buimanco, Oncala, Taniñe, Borobia, Valdelagua, y Caracena por el cuarto trimestre del ejercicio de 1895 á 1896.

El Señor Labra.

El Presidente de la Liga de mútua protección y defensa profesional entre Maestros, Maestras y Auxiliares de Escuelas públicas ha recibido del ilustre propagandista de la educación y la cultura popular, don Rafael María de Labra, la siguiente importantísima misiva, que con sumo gusto trasladamos á las columnas de LA LIGA para conocimiento de nuestros lectores.

Dice así:

Oviedo 26 de Julio de 1898.

Sr. D. Francisco Sierra y González.—Soria. Muy Señor mío y de mi particular consideración: Aquí me favorece su atenta comunicación del 21 del corriente. Por ella conozco el honor que me ha dispensado la Liga que V. tan dignamente preside, y á la cual envío el testimonio de mi profunda gratitud.

Los difíciles tiempos porque atravesamos imponen, como nunca, el caluroso esfuerzo de todos los verdaderos patriotas para la educación y transformación de nuestro pueblo.

Mucho pueden hacer, en este sentido, Ligas como la de Maestros de Soria: luchando con sus propios medios y en su particular círculo, y además, relacionándose con las instituciones similares del resto de España, para crear una gran personalidad pedagógica en toda la Península.

De V. atento s. q. b. s. m.—Rafael María de Labra.

Llamamos la atención del Magisterio todo de Primera Enseñanza acerca de una idea capital, en extremo trascendental é interesante, expuesta por el señor Labra en la carta que antecede. Nos referimos á la indicación que hace, con un patriotismo plausible, de que la Liga debe procurar en toda la Península la creación de una gran institución pedagógica que *rediviva* las energías nacionales, procurando el desenvolvimiento físico, intelectual y moral de nuestro pueblo, del desventurado pueblo español.

La indicada idea es grande, muy grande; pero por lo mismo que es tan grandiosa es también sumamente difícil. Por ésto, aunque desde luego aceptamos tan hermoso pensamiento, agradeciendo en el alma que el Sr. Labra se haya acordado de nosotros para realizarlo, nos limitamos hoy á aplaudirlo con frenético entusiasmo, dejando para otro día, si después, de un detenido estudio nos consideramos con fuerzas suficientes, el exponer á la consideración del profesorado español de Primera Enseñanza, y en particular de los socios de la Liga, los medios que consideremos más viables para la realización del bello cuanto redentor ideal del señor Labra, á cuyo objeto tenemos la seguridad de que no nos habrá de faltar el decidido y valiosísimo concurso de tan eximio pedagogo como honrado y esclarecido patriota.

JUAN SIERRA PASCUAL.

Los mártires de la Enseñanza.

Sr. D. Francisco Sierra y González.—Soria.—Torrejón el Rubio (Cáceres) 26 de Julio de 1898.

Muy señor mío y de mi consideración más distinguida: He tenido el gusto de saber que en esa provincia se ha formado una sociedad de Maestros para defender los intereses morales y materiales del Magisterio Primario, y, siendo su digno presidente, á V. me dirijo, manifestándole mis deseos de asociarme; á cuyo fin le ruego el favor de remitirme los Estatutos para que si son como es-

pero, mandarle firmada la conformidad.—Me adeuda este municipio más de cuatro años, sin haberme satisfecho nada por atrasos. Cuando me debían tres años, cansado de reclamaciones y falta de recursos, me vi obligado á cerrar la escuela. Por causa de la Real orden del señor Moret volví á abrirla, pedí el cese y se me negó; me formaron expediente que no se ha resuelto, ni sé lo que es de él; trato de ver si puedo conseguir otra escuela para poder alimentar á mi familia y en vez de allanarme los caminos me los dificultan diciéndome en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública que tienen que hacer constar en la hoja de servicios que me hallo bajo la acción de un expediente, lo que equivale á imposibilitarme de concursar escuelas. Como usted vé, ni se me paga, ni se me permite salir en busca de un pedazo de pan con el que pueda alimentar y alimentar á mi esposa y cuatro hijos de corta edad. Hay más, compañero, los disgustos me han hecho adquirir una fuerte irritación estomacal que no me permite digerir otros alimentos que leche y carne asada, y á las veces ni aún ésto. Por consecuencia de todo, mi vista se ha deteriorado notablemente y me han formado expediente de inutilidad, sin notificarme el informe de los facultativos que buscaron al efecto y sin que se haya resuelto, aunque hace mucho tiempo.—El siglo de las luces toca á su fin con densas nieblas para el Magisterio! Le saluda y anticipa las gracias su afectísimo y s. s. s. q. b. s. m.—JULIÁN MACÍAS.

De estos polvos resultan nuestros lodos. Por este camino no solamente perderemos nuestro imperio colonial, sino que, lo que Dios no quiera, llegaremos hasta perder la nacionalidad. Jamás se preocuparon de éello los poderes, y bien caro paga España el abandono en que han dejado la educación de los pueblos. Hora es ya, señores Gamazo y Capdepón, de que se preocupen ustedes de la suerte del Maestro; tardía llega la enmienda y es muy grande la expiación de nuestro criminal yerro; pero no olviden el adagio: «Más vale tarde que nunca.»—F. S. G.

Sección Oficial.

Junta de Instrucción pública de Córdoba.

CIRCULAR.

Lo vigente en la actualidad sobre pagos de primera enseñanza es el Real decreto de 19 de Abril de 1896 inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, en su número 107, correspondiente al día 6 de Mayo de dicho año.

En su artículo 5.º se previene: «que si terminado el trimestre los ingresos hechos en la Caja de Instrucción primaria no bastasen á cubrir las atenciones de este servicio, los ayuntamientos quedan obligados á abonar el déficit que les resulte.»

Por su artículo 6.º «se prohíbe á los ayuntamientos satisfacer atención alguna de las consignadas en sus presupuestos de gastos, excepción hecha de las de Beneficencia y Sanidad, ínterin no estén cubiertas las atenciones de primera enseñanza; á cuyo efecto, en todos los libramientos que los alcaldes expidan, se habrá de acreditar por medio de nota certificada que autorizarán los contadores, donde los hubiere, y en su defecto los Secretarios, la solvencia de la Corporación por la totalidad de aquellas obligaciones.»

Y por su art. 7.º «se declaran responsables con sus bienes propios de las infracciones que se cometan en el artículo anterior, á los Ordenadores de pagos, Secretarios de los ayuntamientos, Interventores y á los Depositarios municipales.»

Esto sentado y resultando que los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se expresan no han ingresado aún en la Caja de primera enseñanza las cantidades que á cada uno se les señala para el completo pago de tan preferente servicio en el trimestre que finalizó en 30 de Junio próximo pasado, he dispuesto dirigirme por la presente á todos los alcaldes de los pueblos

que se citan, interesándoles que en el término de diez días, plazo fijo é improrrogable, ingresen en la referida Caja el descubierto que les resulta; en la inteligencia de que en caso contrario y á reserva de pasar el tanto de culpa á los Tribunales de justicia para que procedan por distracción de fondos públicos contra los que aparezcan responsables, haré uso de las atribuciones que me concede el art. 22 de la vigente ley provincial, imponiendo á aquellos alcaldes que desobedezcan mi mandato la multa de quinientas pesetas, para lo cual quedan desde luego conminados.

Córdoba 19 de Julio de 1898.—El Gobernador, Máximo Chulvi.

Así, con dureza, como dice la preinserta circular, deben proceder los señores Gobernadores, y adviertan todos que aún no basta: para que el importante decreto de 19 de Abril de 1896 y las Bases para su cumplimiento den positivos resultados, se hace preciso indagar por medio de Delegados especiales si los Ayuntamientos, Diputaciones, Juntas provinciales y Gobernadores lo cumplen al pie de la letra. Tal pedimos nosotros, y de no hacerlo así, ni en Córdoba, ni en Soria, ni en parte alguna se conseguirá normalizar los pagos de los Maestros; como no se conseguiría que los Ayuntamientos emplearan en sus documentaciones el papel correspondiente sinó hubiera inspectores del timbre que visiten los archivos municipales y vean las infracciones para denunciarlas y penarlas.

¿Importará menos la educación nacional que los efectos del timbre?....

Las multas se imponen, pero no se cobran, porque los caciques de las provincias acuden presurosos á levantarlas. Los Maestros, uniéndose, son los llamados á conjurar estos y otros daños; la indolencia, el quietismo de los más, entre nosotros, es el cáncer profesional que nos está corroyendo.

Noticias

Se han recibido en la Escuela Normal de Maestros de Soria, á donde pueden pasar á recogerlos los interesados, los siguientes títulos:

Elementales.

D. Modesto Fernández y Martínez, don Víctor Domínguez Jimeno, don Daniel Borque y Garcés, don Leopoldo Sánchez Escalada, don Isaac F. Gruo del Mazo, don Eugenio Gonzalo Ramón, don Manuel Pérez María, don Tomás Rubio Benito, don Jacinto de Miguel Muñoz, don Lino Borjabad Tarancón, don Amador Martínez Marín.

Superiores.

D. Nicolás del Amo Langa, don Alfonso Calavia Berdonces, don Pedro Juan Gómez Alvarez, don Antonio de Vera y del Río, don Saturnino Soria Soria y don Nazario Pe-regrino Barba Bartolomé.

Nuestro querido amigo don Andrés Hornillos, Maestro y Presidente de la Asociación de Distrito de Yanguas, ha dirigido al señor Presidente de la Liga de mútua protección y defensa profesional una hermosa carta, que con gusto publicaríamos si no nos lo impidiera el carácter puramente confidencial y reservado de élla.

Baste decir á nuestros lectores que el señor Hornillos, con un entusiasmo que le honra muchísimo, ha logrado que don Aniceto Sánchez y don Eusebio Calvo se suscriban á nuestra modesta publicación, no obstante que dichos señores no pertenecen al Magisterio público; pero son buenos patriotas y eso basta para que desde luego se pongan á nuestro lado ayudándonos con su peculio á la defensa y el triunfo de la más jus-

ta y más santa de todas las causas: la educación del pueblo y la dignificación del Magisterio Primario.

Termina el señor Hornillos diciendo que se propone hacer propaganda de nuestra Sociedad entre los amigos de Logroño.

¿Qué les parece á nuestros lectores? Con unos cuantos apóstoles tan decididos y entusiastas como nuestro amigo, pronto el Magisterio despertaría de su letargo y se uniría á nosotros para alcanzar su bienestar, el respeto y la consideración que merece.

¡Adelante, señor Hornillos, y cuente usted con nuestra gratitud, y la de los honrados, de los patriotas, de los buenos!

Llamamos la atención de nuestros lectores acerca de la instancia que el señor Presidente de la Liga de mútua protección y defensa profesional ha dirigido á la Junta de Instrucción pública de Soria y que publicamos en otro lugar de este número.

En cumplimiento del Real decreto de 1.º de Mayo de 1896, el Gobernador de Granada ha pasado el tanto de culpa contra el Alcalde de Cortes de Baza, por distracción de los fondos correspondientes á la Primera Enseñanza. Así debieran hacer todos los Gobernadores.

¡Honor al señor Vallés!

Han visitado nuestra redacción los estimados colegas profesionales *El Maestro de Escuela*, de Cuenca; *El Magisterio Leonés*, de León; *El Boletín del Magisterio*, de la Goruña; *La Imparcialidad*, de Burgos; *El Magisterio Salmantino*, de Salamanca, y la *Gaceta de Instrucción Pública*, *El Mortero*, *El Magisterio Español*, *Revista de Ciencias y Letras* y *La Enseñanza Privada*, de Madrid.

Todos ellos tienen frases cariñosísimas para LA LIGA y algunos hacen calurosos elogios de nuestro primer número.

Damos á todos las más expresivas gracias y dejamos establecido el cambio.

También hemos recibido la visita de *La Patria y Vida Nueva*, importantísimos semanarios de Madrid que, como ya lo indica su nombre, tienen por objeto la defensa de los intereses morales y materiales de esta nación sin ventura.

Y asimismo hemos tenido el gusto de leer *La Regeneración*, órgano del partido conservador de Jaén.

A todos la bienvenida y el cambio.

Por el Gobierno Civil de Alicante se han nombrado delegados para que giren visita de inspección contra los pueblos deudores por atenciones de Primera Enseñanza.

Merece un aplauso el Gobernador de Alicante si esos nombramientos han recaído en personas dignísimas y de carácter que sepan ajustar las cuentas á esos Ayuntamientos tramposos y salvajes.

Sierra Pascual.

LA LIGA es órgano de la Sociedad titulada Liga de mútua protección y defensa profesional entre Maestros, Maestras y Auxiliares de Escuelas públicas.

LA LIGA se publica todos los martes y su sostenimiento corre á cargo de todos los socios, los cuales pagarán cinco pesetas anuales anticipadas.

Las personas que, sin ser socios, les agrade nuestro periódico y quieran contribuir á su sostenimiento, pueden también suscribirse por el indicado precio.

Las suscripciones, cambio del periódico, anuncios, reclamaciones, consultas, etc., deben dirigirse al Presidente de la Liga de mútua protección y defensa profesional, Calle 29, Soria.

ANUNCIANTES.

Los Señores Maestros autores de libros y las Casas editoriales, Librerías, Imprentas, Agencias, propietarios de obras y cualquiera otra clase de productos, pueden hacer uso del espacio disponible de esta plana.

Serán preferidos los que tomen toda la plana á los que tomen sólo parte de élla, y entre unos y otros, á los que lo hagan por mayor espacio de tiempo.

El precio de los anuncios será lo más económico posible, y siendo este periódico órgano de la Liga de mútua protección y defensa profesional entre Maestros, Maestras y Auxiliares de Escuelas públicas, que tiene ya socios en todas las provincias de España y aspira á que lo sean todos los Maestros españoles, ofrece esta sección ventajas indiscutibles para la propaganda de las obras y toda clase de productos que en élla se anuncien.

Disponible.

LIBRERÍA

DE

SANTA TERESA

COLLADO—NUMERO 30—SORIA.

Completo y abundante surtido en material para Escuelas; papelería, objetos de escritorio y dibujo, devocionarios, etc., etc., á precios baratísimos.

Collado, 30, Soria.

Disponible.

Los mártires de la Educación.

St. D. Francisco Giner y Román Giner =
Tercera edición (Barcelona) de julio de 1905.
Este libro es un estudio de la vida y obra de los señores Giner y Román Giner, que ha sido el primer libro de texto para las escuelas de España. El autor, Sr. D. Francisco Giner, es un maestro y escritor de gran fama. Este libro es un estudio de la vida y obra de los señores Giner y Román Giner, que ha sido el primer libro de texto para las escuelas de España. El autor, Sr. D. Francisco Giner, es un maestro y escritor de gran fama.

Sección Oficial Junta de Instrucción Pública de Córdoba.

Sección Oficial
Junta de Instrucción Pública
de Córdoba.
El presente es un estudio de la vida y obra de los señores Giner y Román Giner, que ha sido el primer libro de texto para las escuelas de España. El autor, Sr. D. Francisco Giner, es un maestro y escritor de gran fama.

Noticias

Noticias
El presente es un estudio de la vida y obra de los señores Giner y Román Giner, que ha sido el primer libro de texto para las escuelas de España. El autor, Sr. D. Francisco Giner, es un maestro y escritor de gran fama.

El presente es un estudio de la vida y obra de los señores Giner y Román Giner, que ha sido el primer libro de texto para las escuelas de España. El autor, Sr. D. Francisco Giner, es un maestro y escritor de gran fama.